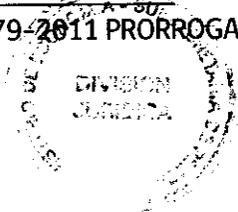


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 179-2011 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 AGO. 2011

R. EX. N° 2298

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial Pichicullén-Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 179/2011, de fecha 09 de agosto de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1355 y N° 1956, ambas de 2004, N° 1296 de 2005, N° 1350 de 2006, N° 1359 de 2007, N° 1134 de 2008, N° 1139 de 2009 y N° 2368 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2368 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Pichicuyén Sector B, X Región**, presentado por la Asociación Gremial Pichicullén-Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo Informe de seguimiento hasta el 31 de julio de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

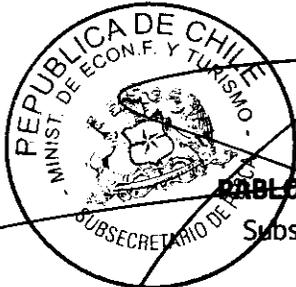
1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 2368 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Pichicuyén Sector B, X Región**, establecida en el artículo 1° N° 12 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial Pichicullén-Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 5307 de fecha 3 de noviembre de 2003, domiciliada en calle O'Higgins, N° 456, comuna de Maullín, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

★ PTC/AGG



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca